



### Resolución Rectoral N° 0305-2023-UNAP Iquitos, 5 de abril de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 137-2023-UGT-SG-UNAP, presentado el 4 de abril de 2023, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite trece (13) expedientes para conferir títulos profesionales, aprobados por las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que, entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal b) de artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos mínimos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. Título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller; no es aplicable a los bachilleres que no hayan obtenido su título profesional de universidades, escuelas de postgrado o programas con licencia denegada;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);



### Resolución Rectoral N° 0305-2023-UNAP

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60 y literal b) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el **título profesional** a los siguientes bachilleres:

- **FACULTAD DE AGRONOMÍA**

##### **BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL**

1. ERIK OMAR ARROYO DAVILA
2. LEONCIO JUNIOR RODRIGUEZ REINA

- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

##### **LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLÉS-ALEMÁN**

3. CHERYL JHOSSELY MARIN ARIRAMA

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**

##### **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**

4. NESTOR MARTIN JESUS REATEGUI TAMANI

##### **CONTADOR(A) PÚBLICO(A)**

5. NELLY PANAIFO BARDALES
6. NATHALY UBILLUZ PORTOCARRERO
7. NICKSON EDER BAZAN MEDINA
8. ANLLELO GABRIEL PEREZ FLORES
9. PEDRO PAREDES CACHIQUE
10. DAVID PEREA SINTI

- **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

##### **LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA**

11. FERNANDO GABRIEL MARKY FLORES

- **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

##### **INGENIERA QUÍMICA**

12. JOYCE MARILU RUIZ CASELIMA



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0305-2023-UNAP

- **FACULTAD DE ZOOTECNIA**

**INGENIERA ZOOTECNISTA**

13. ELLIETH RAMOS MEZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Unidad de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

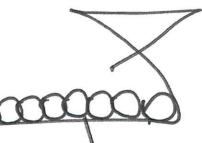


Rodil Tello Espinoza  
RECTOR

*depuy*



Kadhir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



Dist.: VRAC, FA, FCEH, FACEN, FIA, FIQ, FZ, DRAA, UGT, Leg. (13), Int. (13), SG, Archivo (2)  
jevd